

## ACUERDO No. 058-2017

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993;

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, de los Artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte desarrollarán los procedimientos administrativos para la administración del régimen de libre circulación de mercancías, pudiendo establecer, de manera temporal y mientras se perfeccione la Unión Aduanera, excepciones al régimen de libre circulación, que así decidan las Partes;

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "*la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana*"; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 21 de abril de 2017, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.14-2017**; que resuelve ampliar la aplicación de la Resolución IM UA No. 07-2016, para incluir los puestos marítimos y aeropuertos de los Estados Parte, siempre y cuando durante el traslado no se utilice el territorio de otro Estado fuera de la Unión Aduanera Guatemala-Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 21 de abril de 2017, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.15-2017**; que aprueba el formato de Notificación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 21 de abril de 2017, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.16-2017**; en la cual resuelve que a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución, los Puestos Fronterizos de Entre Ríos y Corinto funcionarán como Puestos Fronterizos Integrados, así como aprobar el Procedimiento y Controles en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8, 116 y 118 de la Ley



General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1,3,9,11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.14-2017**; que resuelve ampliar la aplicación de la Resolución IM UA No. 07-2016, para incluir los puestos marítimos y aeropuertos de los Estados Parte, siempre y cuando durante el traslado no se utilice el territorio de otro Estado fuera de la Unión Aduanera Guatemala-Honduras, **Resolución Instancia Ministerial-UA No.15-2017**; que aprueba el formato de Notificación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.16-2017**; en la cual resuelve que a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución, los Puestos Fronterizos de Entre Ríos y Corinto funcionarán como Puestos Fronterizos Integrados, así como aprobar el Procedimiento y Controles en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de mayo de 2017.

  
ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y  
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

  
DUNIA GRISELA FUENTES CARCAMO  
Secretaría General